

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV II. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1962

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las subzonas de Tapia y Oca (Ames, La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santo Tomás de Ames, San Esteban de Covas y su anejo de San Cristóbal de Tapia. Los trabajos realizados posteriormente pusieron de manifiesto la existencia de tres subzonas independientes, por lo que, en virtud del Decreto de 21 de diciembre de 1961, se dividió la zona en tres subzonas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la subzona de Tapia y Oca (Ames-La Coruña);

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la subzona de Tapia y Oca (Ames, La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 23 de septiembre de 1959 y 21 de diciembre de 1961.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la limpieza de desagües, incluidas en esta Segunda Parte del Plan.

3.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de junio de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 31 de enero de 1963.

Obra: Limpieza de desagües: Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de junio de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 31 de enero de 1963.

4.º Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la subzona de concentración parcelaria de Pegariños (Ames, La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la subzona de Pegariños (Ames, La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Se-

gunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la subzona de Pegariños (Ames, La Coruña);

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la subzona de Pegariños (Ames, La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1959.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados en tierra y limpieza de desagües, incluidas en esta Segunda Parte del Plan.

3.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos afirmados y en tierra.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de mayo de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de diciembre de 1962.

Obra: Limpieza de desagües.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de mayo de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de diciembre de 1962.

4.º Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Santa María del Salto (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María del Salto (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María del Salto (La Coruña);

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María del Salto (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1959.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran dentro del referido Plan como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta Segunda Parte del Plan.

3.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 30 de mayo de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 15 de junio de 1963.